



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE EVALUACIÓN - EX-2024-75592806- -APN-INPROTUR#MI

---

En este acto se encuentran presentes dos (02) miembros titulares, Laura BERNAT y Constanza MARMOL ONZARI, y un (01) miembro alterno, Jesús HIDALGO de la Comisión Evaluadora a los fines del análisis y evaluación de la contratación presentada en el marco “Realización de acciones promocionales y comerciales en la República de Colombia: Buy Argentina en las ciudades de Bogotá el día 17 de septiembre de 2024 y Medellín el día 19 de septiembre de 2024” - EX-2024-75592806- -APN-INPROTUR#MI

Se analiza que en la presente se han invitado a cotizar a tres empresas AVIATUR S.A.S, INTERAMERICAN NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA y GRUPO BT USA LLC. Sin embargo, según el informe de la coordinación de compras y contrataciones bajo IF-2024-92091640-APN-DAYF#INPROTUR, se informa que solo la empresa AVIATUR S.A.S ha presentado oferta bajo RE-2024-92086447-APN-DAYF#INPROTUR, mientras que INTERAMERICAN NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA y GRUPO BT USA LLC no han presentado oferta alguna.

Que a su vez la Coordinación de Compras y Contrataciones mediante informe - IF-2024-92105119-APN-DAYF#INPROTUR - indica consideraciones a tener en cuenta respecto a la oferta presentada y la documentación enviada por la empresa AVIATUR S.A.S: “Se detallan a continuación las observaciones que esta Coordinación considera de mayor relevancia y que han sido formuladas en el acto de apertura de ofertas IF-2024-92091640-APN-DAYF#INPROTUR; a saber: • Planillas de cotización con formato diferente • Condicionamientos...”

Que a su vez la Dirección de Mercados, en su informe técnico bajo IF-2024-93300646-APN-DM#INPROTUR, “concuerta e indica que las planillas de cotización fueron modificadas por la empresa en los puntos REGISTRO y PUNTO DE REGISTRO por lo cual de acuerdo a lo indicado en “ARTÍCULO 5°. -REQUISITOS DE LAS OFERTAS” del Pliego de bases y condiciones particulares es que no se puede realizar el análisis de la oferta presentada.

Asimismo, se indica que la empresa oferente manifiesta “Condicionamientos”.

**Conclusión Comisión Evaluadora**

Antes de proceder a recomendar esta distinguida Comisión Evaluadora entiende que es necesario exponer los “Condicionamientos” indicados en la Oferta presentada como Políticas de Pago, a saber: “...Se debe hacer un depósito inicial del 50 % del precio total de los servicios previstos para considerar reserva en firme y el 50 % correspondiente al saldo se debe pagar 30 días antes de la llegada del grupo...” .

Por lo presentado, analizado y mencionado, los miembros sugieren:

- Desestimar la oferta presentada por la firma AVIATUR S.A.S, de conformidad con lo establecido por el inciso m) del artículo 79 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.
- Declarar fracasada la COMPULSA ABREVIADA INTERNACIONAL N°2/2024 - EX-2024-75592806- - APN-INPROTUR#MI, considerando las formalidades establecidas en el artículo 7, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Finalmente, se deja constancia que la presente acta es de carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones del INPROTUR.